Decreto n.º 2025-141, de 13 de febrero de 2025, por el que se modifica el Decreto n.º 2002-1465, de 17 de diciembre de 2002, relativo al etiquetado de la carne de bovino en los establecimientos de restauración

NOR: ECOC2332377D
ELI: https://www.legifrance.gouv.fr/eli/decret/2025/2/13/ECOC2332377D/jo/texte
Otras denominaciones: https://www.legifrance.gouv.fr/eli/decret/2025/2/13/2025-141/jo/texte
Boletín Oficial de la República Francesa n.º 0041 de 18 de febrero de 2025
Texto n.º 13

Grupo objetivo: consumidores; operadores de establecimientos de restauración.
Objeto: indicación del origen o de la procedencia de la carne de porcino y ovino y de aves de corral en establecimientos de restauración.
Este texto amplía la obligación de indicar el origen o procedencia en la restauración comercial y masiva a la carne de porcino, ovino y aves de corral. Se aplica a la carne comprada cruda por los operadores de restaurantes y no a las carnes compradas ya preparadas o cocinadas. La obligación afecta a los países de cría y sacrificio, como en el caso de la normativa europea.
Entrada en vigor: el texto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.
Aplicación: Este orden ejecutivo es un texto autónomo.

El Primer Ministro,
Sobre el informe del Ministro de Economía, Hacienda y Soberanía Industrial y Digital y de la Ministra de Agricultura y Soberanía Alimentaria;
Visto el Reglamento (UE) n.º 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n.º 608/2004 de la Comisión, y en particular en el artículo 44 del mismo;
Vista la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información;
Visto el Código de Consumo, en particular los artículos L. 412-1 y R. 451-1;
Visto el Decreto n.º 2002-1465, de 17 de diciembre de 2002, relativo al etiquetado de la carne de bovino en los establecimientos de restauración, en su versión modificada;
Vista la notificación n.º 2024/070/FR dirigida el 12 de febrero de 2024 a la Comisión Europea;
Tras escuchar al Consejo de Estado (sección de finanzas),
Decreto:

Artículo 1

En el título del Decreto de 17 de diciembre de 2002, antes mencionado, después de las palabras «carne de bovino», se añaden las palabras «porcino, ovino y de aves de corral».

Artículo 2

El artículo 1 del mismo Decreto se modifica como sigue:
1° Después de las palabras «de 17 de julio de 2020 mencionado anteriormente» se añaden las palabras «, de carne de porcino, ovino y aves de corral en el sentido del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, en su versión modificada, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor»;
2° las palabras «carne picada» se sustituyen por «carne picada de bovino».

Artículo 3

El artículo 2 del mismo Decreto se modifica como sigue:
1° en el primer párrafo, después de la palabra «origen» se añaden las palabras «o la procedencia», y las palabras «de animales bovinos» se suprimen;
2° en el punto 1, las palabras «de animales bovinos» se sustituyen por las palabras «de animales»;
3° al principio del punto 2, se añaden las palabras «Para la carne de animales bovinos»;
4° después del punto 2 se añade un nuevo punto como sigue:
«3) Para la carne de porcino, ovino y aves de corral: "Criado: (nombre del país o países de cría) y sacrificado: (nombre del país de sacrificio)», cuando el nacimiento, la cría y el sacrificio hayan tenido lugar en diferentes países.».

Artículo 4

En el artículo 3, párrafo primero, del mismo Decreto, las palabras «carne de animales bovinos a la que se hace referencia» se sustituyen por «carne mencionada», y las palabras «o procedencia» se añaden después de la palabra «origen».

Artículo 5

El Primer Secretario de Estado, Guardasellos, Ministro de Justicia, el Ministro de Economía, Hacienda y Soberanía Industrial y Digital y la Ministra de Agricultura y Soberanía Alimentaria serán los responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la ejecución del presente Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la República Francesa.

Hecho el 13 de febrero de 2025.

François Bayrou
Por el Primer Ministro:

El Ministro de Economía, Hacienda y Soberanía Industrial y Digital,
Éric Lombard

El Primer Secretario de Estado, Guardasellos, Ministro de Justicia,
Gérald Darmanin

La Ministra de Agricultura y Soberanía Alimentaria,
Annie Genevard